

Notificado
OS 2009-43 Gina => dK 70
Procedimiento de 10 días
Mauro



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE188142 Proc #: 3744738 Fecha: 26-09-2017
Tercero: DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCION

RESOLUCIÓN No. 02564

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **JUAN REY CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.339.095, en calidad de representante legal de la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con **NIT 900.075.885-8**, mediante radicado **2014ER153388 del 16 de septiembre de 2014**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Carrera 30 No. 71A – 26 de la Localidad Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificado con matrícula No. 01659533, propiedad de la sociedad en mención.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de radicado **2015EE62941 del 15 de abril de 2015**, requirió a la Sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con **NIT 900.075.885-8**, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado **2015ER67714 del 22 de abril de 2015**, el usuario allegó la documentación, para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante radicado **2015EE139142 del 29 de julio de 2015**, la Subdirección requirió al usuario, para que complementará el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado **2015ER151145 del 13 de agosto de 2015**, el usuario allegó la información requerida.

Página 1 de 26



RESOLUCIÓN No. 02564

Que la sociedad en mención, a través de los radicados mencionados anteriormente, la sociedad aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de septiembre de 2014
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. No. 50C-1796879 del 27 de febrero del 2014.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Copia de la Licencia de Construcción No. LC-06-2-0419 del 22 de octubre de 2007.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No.898965/486006 del 27 de agosto de 2014, por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$1.363.250).**

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 30 No. 71A – 26 de la Localidad Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, propiedad de la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**.

RESOLUCIÓN No. 02564

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto 4186 del 22 de octubre de 2015**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de diciembre de 2015, a la señora **JAZMIN ANDREA CASTILLO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.132.566, en calidad de autorizada por la sociedad **DAMPA S.A. GRUPO EMPRESARIAL** quedando ejecutoriado el 16 de diciembre de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 04 de julio de 2017.

Que mediante **radicado 2015ER250591 del 14 de diciembre de 2015**, la sociedad **DAMPA S.A. GRUPO EMPRESARIAL**., identificada con NIT. **NIT. 900.075.885-8**, allegó a esta Entidad información adicional, con el fin de dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **radicado 2016EE58297 del 13 de abril de 2016**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **DAMPA S.A. GRUPO EMPRESARIAL**., documentación complementaria para dar continuidad con el trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante **radicado 2016ER64413 del 25 de abril de 2016**, el usuario allegó la documentación, para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante **radicado No. 2016ER150551 del 1 de septiembre de 2016**, el usuario allegó la documentación, para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita el día 22 de noviembre de 2016, al establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificado con matrícula mercantil número 01659533, ubicado en la Carrera 30 No 71A - 26 de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos y determinar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidió como resultado el **Concepto Técnico 00794 del 15 de febrero de 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 0706 del 27 de abril de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.



RESOLUCIÓN No. 02564

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, junto con la visita técnica efectuada el día realizó visita técnica el día 22 noviembre de 2016, con el fin de determinar la viabilidad del trámite mencionado, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 00794 del 15 de febrero de 2017**, el cual indicó lo siguiente:

"(...)

1. OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Usuario
	Fecha de la Caracterización	19/05/2014
	Laboratorio Responsable del Muestreo	H2O es vida S.A.S
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	H2O es vida S.A.S, Ambienq ingenieros S.A.S, chemilab
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	Ambienq ingenieros S.A.S, chemilab
	Horario del Muestreo	Tensoactivos, aceites y grasas, hidrocarburos totales, sólidos suspendidos totales y fenoles totales
	Duración del Muestreo	02:00:00 Horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de Muestreo	Compuesto
	Lugar de Toma de Muestras	Caja Interna
Datos de la Descarga	Reporte del origen de la Descarga	Lavado de la pista y escorrentia de agaus lluvias
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	0,5[1]

RESOLUCIÓN No. 02564

	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	4[1]
Datos de la Fuente Receptora	Tipo del Receptor del Vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente Receptora	Calle 71
	Tramo	---
	Cuenca	Salitre
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,042

[1]Fuente: Visita técnica 22/11/2016

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	19,7-20,8	30	Cumple
DBO5	mg/l	61	800	Cumple
DQO	mg/l	98	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	6,75-7,01	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	21	600	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	6,78	10	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	<0,1	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	<5	20	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Fenoles Totales	<0,00000756
Hidrocarburos totales	<0,000378
Sólidos Suspendidos Totales	0,0015876
Tensoactivos (SAAM)	0,000512568
DBO5	0,0046116
DQO	0,0074088
Grasas y aceites	<0,000378

La empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 3957 de 2009

A continuación, se realiza el análisis de la caracterización remitida con radicado **2016ER150551 del 1/09/2016**, con el objeto de verificar el estado actual del vertimiento en relación a los parámetros requeridos por la Resolución 631 de 2015 para las actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de islas.

RESOLUCIÓN No. 02564

4.1.5.1 Caracterización radicado 2016ER150551 del 1/09/2016,

• **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	26/07/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O es vida S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H2O es vida S.A.S, chemilab, Hidrolab y S.G.I Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	chemilab, Hidrolab y S.G.I Ltda
	Parámetro(s) subcontratado(s)	BTEX, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, dureza cálcica, fósforo total, nitrógeno total y acidez
	Horario del muestreo	8:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección de salida
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento de A.R.N.D (escorrentía de aguas lluvias, lavado de islas)
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0,33
No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	1	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Calle 71
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,065

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 de la Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**



RESOLUCIÓN No. 02564

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	19,1	30 ^[2]	Cumple
pH	Unidades de pH	6,83	5-9	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	112	270	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	59	90	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	29	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,2	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<8	22,5	Cumple
Fenoles totales	mg/L	0,1	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,19	10 ^[2]	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<8	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs)	mg/L	0,0038	Análisis y reporte	No aplica
BTEX	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	No aplica
Fosforo total	mg/L	<0,2	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	4,2	Análisis y reporte	No aplica
Cloruros	mg/L	6	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	<20	250	Cumple



RESOLUCIÓN No. 02564

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Acidez total	mg/L CaCO ₃	<5	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	11	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	57,82	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	22	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 436 nm	m ⁻¹	14,5	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 525 nm	m ⁻¹	11,4	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 620 nm	m ⁻¹	8	Análisis y reporte	No aplica

^[2]Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El Laboratorio H₂O es Vida S.A.S., cuenta con acreditación (Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0316 del 9 de marzo de 2016.) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- Los parámetros subcontratados con Chemilab S.A.S, cuentan con acreditación (Resolución de extensión de la acreditación No 1226 del 14 de junio de 2016) ante el IDEAM.
- Los parámetros subcontratados con Hidrolab Colombia Limitada cuentan con acreditación (Prórroga de la vigencia de la acreditación por acogimiento a la resolución 2455. Radicado 20166010011641), ante el IDEAM.
- Los parámetros subcontratados con: Servicios Geológicos Integrados LTDA. - S.G.I. LTDA. cuentan con acreditación (Resolución de extensión de la acreditación No. 2438 del 10 de noviembre de 2015), ante el IDEAM.

Cálculo de la carga contaminante diaria

Parámetro	Carga contaminante Kg/día
Demanda química de oxígeno (DQO)	0,00864864



RESOLUCIÓN No. 02564

Parámetro	Carga contaminante Kg/día
<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)</i>	0,00455598
<i>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</i>	0,00223938
<i>Grasas y aceites</i>	<0,00061776
<i>Fenoles totales</i>	0,000008
<i>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</i>	0,00001
<i>Hidrocarburos totales</i>	<0,0006
<i>HAPs</i>	0,0000003
<i>BTEX</i>	<0,000008
<i>Fosforo total</i>	<0,000015
<i>Nitrógeno total</i>	0,000324324
<i>Cloruros</i>	0,00046332
<i>Sulfatos</i>	0,0015444
<i>Acidez total</i>	<0,0003861
<i>Alcalinidad total</i>	0,00084942
<i>Dureza cálcica</i>	0,00446486
<i>Dureza total</i>	0,00169884

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<i>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias y lavado de islas, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones</i>	



RESOLUCIÓN No. 02564

unitarias de rejillas y trampa de grasas, cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la **Calle 71**, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.

El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales **4.1.4 y 4.1.5**, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con los requisitos normativos.

El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral **4.1.5** del presente concepto técnico.

- El Laboratorio H₂O es Vida S.A.S., cuenta con acreditación (Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0316 del 9 de marzo de 2016.) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- Los parámetros subcontratados con Chemilab S.A.S, cuentan con acreditación (Resolución de extensión de la acreditación No 1226 del 14 de junio de 2016) ante el IDEAM.
- Los parámetros subcontratados con Hidrolab Colombia Limitada cuentan con acreditación (Prórroga de la vigencia de la acreditación por acogimiento a la resolución 2455. Radicado 20166010011641), ante el IDEAM.
- Los parámetros subcontratados con: Servicios Geológicos Integrados LTDA. - S.G.I. LTDA. cuentan con acreditación (Resolución de extensión de la acreditación No. 2438 del 10 de noviembre de 2015), ante el IDEAM.

Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página web del IDEAM www.ideam.gov.co y en documentos adjuntos al informe del laboratorio.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, a la sociedad **Dampa S.A Grupo Empresarial con Nit: 900.075.885-8** para el establecimiento **Estación de Servicio San José de Quito** ubicada en el predio con dirección **Carrera 30 No 71A 26** (Dirección Catastral) y **CHIP AAA0229MNLW**, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X100320.8317 y Y 107684.0259), procedentes de la actividad de escurrimiento de aguas lluvias y lavado de islas reportados en las solicitudes, con descarga al alcantarillado de la **Calle 71**

RESOLUCIÓN No. 02564

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 Gestión Jurídica

6.1.1 Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el Auto N° 4186 del 22/10/2015 "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental", y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 22/11/2016, se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la **Calle 71** (Coordenadas X100320.8317 y Y 107684.0259), proveniente del establecimiento comercial **Estación de Servicio San José de Quito** propiedad de **Dampa S.A Grupo Empresarial con Nit: 900.075.885-8**, ubicada en el predio con dirección **Carrera 30 No 71A 26** (Dirección Catastral) y **CHIP AAA0229MNLW**, proveniente de actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de islas, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. De considerarse jurídicamente viable otorgar permiso de vertimientos, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

Página 11 de 26



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02564

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte

RESOLUCIÓN No. 02564

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

RESOLUCIÓN No. 02564

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.

RESOLUCIÓN No. 02564

- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.*

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a

RESOLUCIÓN No. 02564

través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

RESOLUCIÓN No. 02564

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”. (subrayado fuera del texto original).

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 11, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencias previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02564

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No 00794 del 15 de febrero de 2017.**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**.

Que en el numeral **4.1.5 del Concepto Técnico No. 00794 del 15 de febrero de 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el Resolución 631 de 2015, determinándose la sociedad es considerado aptas y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 00794 del 15 de febrero de 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con NIT. 900.075.885-8, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, del predio ubicado en la Carrera 30 No. 71A – 26 de la Localidad Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 02564

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del numeral 1 del artículo tercero, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL.**, identificada con NIT. 900.075.885-8, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, representada legalmente por el señor **JUAN REY CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.339.095, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en

RESOLUCIÓN No. 02564

la Carrera 30 No. 71A – 26 de la Localidad Barrios Unidos de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con NIT. 900.075.885-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con NIT. 900.075.885-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Página 20 de 26

RESOLUCIÓN No. 02564

Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1** Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno,	mg/L	Análisis y Reporte



RESOLUCIÓN No. 02564

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Etilbenceno y Xileno)		
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02564

5. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.
8. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
 - 8.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 8.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - 8.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - 8.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - 8.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 - 8.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - 8.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - 8.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
 - 8.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - 8.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.

Página 23 de 26

RESOLUCIÓN No. 02564

- 8.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - 8.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - 8.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
 - 8.14 Metodología utilizada para el muestreo.
 - 8.15 Composición de la muestra.
 - 8.16 Preservación de las muestras.
 - 8.17 Número de alícuotas registradas.
 - 8.18 Forma de transporte.
9. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 9.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - 9.2 Método de análisis utilizado.
 - 9.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - 9.4 Límite de cuantificación.
 - 9.5 Incertidumbre del método.
10. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
11. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
12. Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL.**, identificada con NIT. 900.075.885-8, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

RESOLUCIÓN No. 02564

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

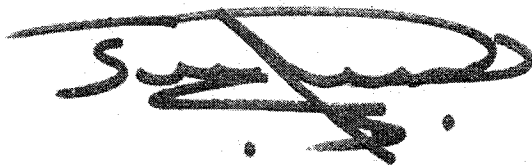
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con NIT. 900.075.885-8, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO**, identificada con matrícula No. 01659533, a través de su representante legal el señor **JUAN REY CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.339.095, o quien haga sus veces, en la Carrera 9 No. 115 -06 Oficina 2901 de esta ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02564
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2008-43 (4Tomos)
Persona jurídica: DAMPA GRUPO EMPRESARIAL
Establecimiento: ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO
Predio: Carrera 30 No 71ª - 26
Proyecto: Dayana Maricel Prieto Neiva
Revisó: Sandra Mejía Arias
Acto Administrativo: Resolución de otorga permiso de vertimientos
Grupo: Hidrocarburos.

Elaboró:

DAYANA MARICEL PRIETO NEIVA	C.C.: 52473143	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20170245 DE 2017	FECHA EJECUCION:	07/07/2017
-----------------------------	----------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C.: 1116772317	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/09/2017
-----------------------------------	------------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C.: 75093416	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
-----------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 DEC 2017 (14) días del mes de Diciembre del año (2017), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2564 /2017 al señor (a) Oscar Humberto Alape Diaz en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11014-202-878 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Oscar Alape Diaz.
Dirección: cra 9 # 175-96
Teléfono (s): 3203726300
QUIEN NOTIFICA: UOB

Oscar Alape Diaz.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.202.878**

ALAPE DIAZ

APELLIDOS

OSCAR HUMBERTO

NOMBRES

Oscar H Alape Diaz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-AGO-1989**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

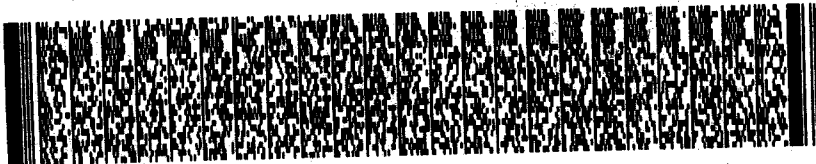
M

SEXO

23-AGO-2007 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00243361-M-1014202878-20100702

0022564441A 1

34127943



Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017

Señores

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Departamento de Notificaciones

Ciudad,

Ref.: Autorización entrega permiso de vertimientos

Por medio de la presente comunicación me permito autorizar al señor OSCAR HUMBERTO ALAPE DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C 1.014.202.878 expedida en Bogotá, para que le sea entregado la resolución No. 2564 del 26 de septiembre de 2017 correspondiente al permiso de vertimientos de la Estación de Servicio San José de Quito.

Cordialmente,


JUAN REY CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
DAMPA SA GRUPO EMPRESARIAL
NIT.: 900.075.885-8



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

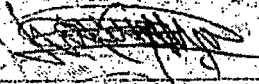
NUMERO **17.339.095**

REY CASTRO

APELLIDOS

JUAN

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1968**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

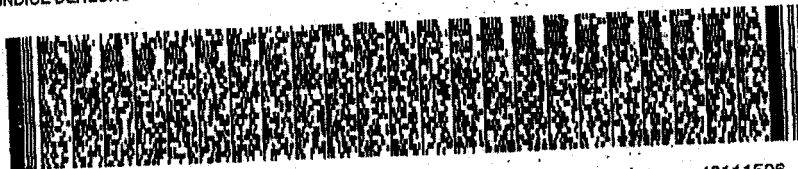
SEXO

28-NOV-1986 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1500150-00436131-M-0017339095-20130519

0033036834A 1

40111596

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055173063BB436

13 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 14:42:55

R055173063

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL

N.I.T. : 900075885-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01579431 DEL 14 DE MARZO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 18,900,108,327

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 N° 115 - 06 OF 2901

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@dampagrupoempresarial.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 N° 115 - 06 OF 2901

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@dampagrupoempresarial.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000543 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2006

BAJO EL NUMERO 01043801 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES DANNPA S EN C S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003518 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

12 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01258205 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES DANNPA S EN C S POR EL DE: DAMPA SAPD S A GRUPO EMPRESARIAL SIGLA DAMPA S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003837 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01260433 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DAMPA SAPD S A GRUPO EMPRESARIAL SIGLA DAMPA S A POR EL DE: DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3518 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1258205 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: DAMPA SAPD S A GRUPO EMPRESARIAL SIGLA DAMPA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002132	2006/08/01	NOTARIA 35	2006/08/04	01070924
0002717	2006/09/14	NOTARIA 35	2006/09/18	01079337
0001492	2007/07/26	NOTARIA 69	2007/08/01	01148467
0000039	2008/01/11	NOTARIA 69	2008/01/21	01185005
0003518	2008/11/12	NOTARIA 47	2008/11/26	01258205
0003837	2008/12/03	NOTARIA 47	2008/12/04	01260433
3673	2010/11/22	NOTARIA 35	2010/11/29	01432058
sin num	2016/12/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/28	02171611
1162	2017/07/14	NOTARIA 35	2017/07/17	02242951

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE MARZO DE 2056

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ESTABLECER UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DESTINADA A LA INVERSIÓN LICITA DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y EN ESPECIAL: A) LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO COMO GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES, GAS, ACPM, Y OTROS NECESARIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y TRANSPORTE DE ACUERDO A LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA TAL FIN PODRÁ COMERCIALIZAR,, CONSTRUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, SUMINISTRAR, CONTRATAR CON EL ESTADO, CON SOCIEDADES Y CON PARTICULARES TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS COMO EQUIPOS, MATERIALES, Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES PROCESOS, Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD Y REALIZAR COMPRA, VENTA, PERMUTA Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA EN GENERAL. B) ACTIVIDADES LICITAS DEL COMERCIO EN GENERAL, PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, MAQUINAS EN GENERAL Y PARTE DE ESTAS, APARATOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y FLUVIAL, EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTAL MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y QUIRÚRGICO, EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIO, PAPELERÍA Y EN GENERAL LIBROS ÚTILES ESCÓRALES, PRODUCTOS DE FARMACIA, CERÁMICOS, MINERALES, CONSTRUCCIÓN, TEXTIL, ABARROTES, ETC., EN GENERAL TODO TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL COMERCIO, CONTRATAR CON EL ESTADO Y CON PARTICULARES EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, EN GENERAL, TAMBIÉN PODRÁ EJERCER Y CONTRATAR DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL TODOS LOS DERECHO Y OBLIGACIONES INHERENTES A SU CAPACIDAD LEGAL,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055173063BB436

13 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 14:42:55

R055173063

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

IGUALMENTE FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO OBJETO SOCIAL TENGA RELACION CON LA COMPAÑIA. SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTEN RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER CLASE COMO ASI MISMO LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y ENAJENACION EN LA INTERMEDIACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS SEA COMO AGENTE COMISIONISTA O CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO MEDIANTE LA CREACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON DESTINO A LA EXPLOTACION COMERCIAL O AGROPECUARIA Y GANADERA EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR SEA SIMPLEMENTE POR EL EJERCICIO DE LA CALIDAD DE COMERCIANTE EN DESARROLLO Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PUEDE INTERVENIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN LIMITANDO, NEGOCIAR TODA CIRCULACION EN EL MERCADO, HIPOTECAR BIENES MUEBLES RENDIMIENTOS PERIODICOS DE RIESGO NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACION EN EL MERCADO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR O HIPOTECAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REALIZAR OPERACIONES CON TITULOS VALORES SEAN QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS OPERACIONALES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, ASI COMO RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES A CUALQUIER TITULO O VALOR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES TANTO CIVILES COMO COMERCIALES QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 80,000.00

VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02170232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON REY CASTRO JUAN	C.C. 000000017339095
SEGUNDO RENGLON LOPEZ MORALES CLAUDIA LORENA	C.C. 000000040437805
TERCER RENGLON REY LOPEZ PAOLA CAROLINA	C.C. 000001020824410

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02170232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR NATO DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, ELEGIDO EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL, QUE LO REEMPLAZARA EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003518 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01258205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REY CASTRO JUAN	C.C. 000000017339095

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE REY LOPEZ PAOLA CAROLINA	C.C. 000001020824410

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055173063BB436

13 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 14:42:55

R055173063

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO AL REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLE LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. E) ENAJENAR O GRAVAR PARCIALMENTE LA EMPRESA SOCIAL HASTA CINCO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRIA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES E INMUEBLES; DARLOS EN PRENDA O EN HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, POR SU NATURALEZA O POR SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER LOS DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR EJERCER O INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES; G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA EL INFORME DETALLADO DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA SEAN

NECESARIAS INTRODUCIR EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS H) PREPARAR ELABORAR O PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE O INVENTARIO GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CADA AÑO, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS; I) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO PRIMERO. PROHIBICION: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTES CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE LA QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. EL GERENTE OBLIGA A LA SOCIEDAD HASTA POR CINCO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES RESPECTO DE LA CUANTIA O LA NATURALEZA DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003518 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01258205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

BARRIOS RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019136939

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO

MATRICULA NO : 01659533 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV KRA 30 N 71 26

TELEFONO : 7426585

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : EDSSANJOSEDEQUITO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 055173063BB436

13 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 14:42:55

R055173063

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

[Consultas](#)
[Estadísticas](#)
[Veedurías](#)
[Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DAMPA S A GRUPO EMPRESARIAL
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001579431
Identificación	NIT 900075885 - 8
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20060314
Fecha de Vigencia	20560308
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	17729589738.00
Empleados	23.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
- * 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
- * 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 9 N° 115 - 06 OF 2901 →
Teléfono Comercial	7426585
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 9 N° 115 - 06 OF 2901
Teléfono Fiscal	7426585
Correo Electrónico	info@dampagrupoempresarial.com ✓OK

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AS MERCADO	BOGOTA	Establecimiento				
		ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 de diciembre de 2017
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrillo S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA: _____

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 02/01/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2564 - 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0